

#### SE SUSCRIBE

En Madrid ou el Despache de la Impanta Macional

PRECIOS DE SUSCRICION. Per un mes.... 

SE SUSCRIBE

Ra provincias, en todas las Administraciones de Correce En París C A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

í	Por un mes  Por tres meses  Por seis meses  Por un año	. 24 r	ŝ.
PAOVINCIAS, IS-	Por tres meses	. 60	
LAS BALRARES	Por seis messe	. 420	
f CANARIAS.	Por un año	. 220	
OLTEABAR	Por un mes	30	
	Por tres meses	. 90	
E CTEINIERO	Por tres meses	72	
	Pot sais moses	. +44	

# CACETA

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Búrgos 15 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importan-

Esta mañana, siguiendo su piadosa costumbre, han asistido á una solemne funcion religiosa en la Catedral.

Por la tarde, despues del besamanos que se ha celebrado en Palacio, han visitado Sus Majestades el Real Monasterio de las Huelgas. A su regreso han pase do á pié por todo el Espolon y por algunas de las calles principales de la ciudad, en medio de una inmensa multitud que se apiñaba á su paso y les aclamaba con delirio.

Los burgaleses han dado durante el dia de hoy, como ayer al verificar su entrada Sus Majestades, pruebas inequívocas y testimonios elocuentes del acendrado cariño que profesan á sus Reyes.»

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la RBINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 4.000 rs. ánuos, que figura al núm. 23, art. 1.º, capítulo 31, sección 4.ª del presupuesto de gastos vigente, y se satisface al Marqués de Bélgida como recompensa del portazgo de Viveros.

En su consecuencia: Visto el privilegio inserto en la ejecutoria de que se hará mencion, expedido por la Reina Católica en Medina del Campo á 4 de Agosto de 1480, haciendo merced á D. Lorenzo Suarez Figueroa, Conde de la Coruña del Conde, por los servicios que les habia hecho, de la villa de Daganzo con todos sus términos. pechos y derechos, alcabalas, jurisdiccion civil y criminal, de los pasos de ganados que pasaren por el término y jurisdiccion de dicha villa, y de los que pasasen por la puente de Viveros, sita en el rio Jarama, con sus quintos y medios quintos, diezmo de cinco cabezas:

Vista la ejecutoria librada en 9 de Agosto de 1745, en la que se inserta el privilegio anterior del pleito seguido en el Consejo de Castilla entre el Marqués de Albacerrada, padre y tutor del Conde de la Coruña y Paredes, y el honrado Concejo de la Mes-ta, sobre cobranza de los derechos de los ganados que pasaban por el término de Daganzo y puente de Viveros, en cuyo pleito se absolvió al Conde de las reclamaciones intentadas contra él, y mandó que continuara cobrando los derechos de los ganados segun lo venia haciendo:

Vistas las ejecutorias de 48 de Marzo de 4755 y 4 de Setiembre de 1769 en pleitos seguidos sobre si los derechos de pontazgo habian de cobrarse en un punto ó en otro, y en más ó ménos cantidad, en los cuales obtuvo el Conde sentencias favorables, mandando guardar el privilegio de los Reyes Cató-

Visto lo expuesto por el representante del Marqués de Bélgida en 30 de Agosto de 1855 acerca de la escritura que se dice otorgada en 30 de Abril de 4816 (cuyo documento no ha parecido) por la Direccion general de Correos, obligándose á pagar al Marqués 4.000 rs. anuales en indemnizacion del pontazgo de Viveros incorporado al Estado:

Vistas las leyes 8.º y 9.º, tít. 8.º de la Novísima Recopilacion, relativas á las enajenaciones de la Corona sin justo y efectivo precio:

Vistas las leyes de Señoríos de 6 de Agosto de 1811, 3 de Mayo de 1823 y 26 de Agosto de 1837 aboliendo los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos, y declarando que los que se hubiesen obtenido por título oneroso serian reintegrados del capital que resultase de los mismos títulos:

Visto el decreto de las Córtes de 12 de Junio de 1822, restablecido por otro de 10 de Mayo de 1837 reconociendo como acreedores del Estado á los dueños de oficios públicos que salieron de la Corona por título oneroso, y habian sido suprimidos por incompatibles con la Constitucion y las leyes:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las car-gas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que ha de verificarse:

Considerando que el título primitivo de donde trae origen la referida carga de justicia es una concesion gratuita: que por tal razon, y por la de que así la legislacion antigua como la moderna establecen el principio de que para tener derecho á indemnizacion en esta clase de enajenaciones es menester que mediara en ellas efectivo y justo precio, aun cuando fuera cierta la existencia de la transaccion que se supone verificada en 1816 esta no mereceria otra calificacion que la de una nueva gracia, porque el Estado pudo y debió incorporarse el pontazgo sin prévia indemnizacion:

Considerando que en los pleitos á que se refieren las ejecutorias presentadas no fué parte ni litigó el Estado, sino unicamente el concejo de la Mesta, ni en ellos se cuestionó sobre la propiedad del derecho sino sobre el más ó ménos de la percepcion directa que entônces hacia el Marqués de Belgida á los dueños de los ganados, por cuya razon las decisiones que recayeron en los mismos pleitos no tienen influencia en la cuestion del dia, que afecta al origen del tí-

tulo: S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la de

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1861.

#### SALAVERRÍA

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS

Y VARIOS BAMOS.

Renta del 3 por 400 diferida interior.....

Lámina de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.

Sr. Director general del Tesoro público.

Número

documentos.

406

#### MINISTERIO DE POMENTO

Obras públicas.

Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Isidoro Manuel de Villanueva y D. José Eugenio Calleja, á nombre de la sociedad Caja general de imposiciones, establecida en Madrid, ha tenido á bien autorizarles por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal, que partiendo de Tembleque, en la línea de Madrid a Almansa, y pasando por Pozo- lo solicitado por D. Juan Bautista Herrero, vecino de Sr. Director general de Obras públicas.

Rubio, Pedroñeras, Honrubia y Cuenca termine en Teruel; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere á los peticionarios derecho alguno à la concesion del camino, ni à indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten. y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente à los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particu-

lares creados por anteriores concesiones. De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 6 de Agosto de 4861.

CORVERA. Sr. Director general de Obras públicas.

Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año ara verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Sigüenza empalme en el punto que se crea más conveniente, con la línea de Tudela á Bilbao; en la inteligencia de que por esta autori-

zacion no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones à les que las soliciten, elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los parti-

culares creados por anteriores concesiones. De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 10 de Agosto de 1861.

TOTAL.

Reules cents.

26.010

2.530,62

INTERESES.

No capitalizables.

Reales cents.

26.040

En Denda

Reales cén!s.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril de 1861 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones v de vales no consolidados; cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. á saber:

Capitales.

Reales cents.

2.530,62

Capitalizables.

Reales cents

65 7 4 188 88 3 30 18 41 2 8.742	Documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel	2.026.023,25 502.327,87 45.000 4.796.000 216.000 6.000 60.000 221.774.67 504.013,78 4.650 47.777.086,58	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	D D D D D D D D D D D	2.530,62 2.026.023.25 502.327,87 43.000 4.796.000 216.000 60.000 60.000 221.774.67 504.013.78 1.650 17.777.086,58
9.595	·	26.158.406,77	£	26.040	Þ	26 184.446,77
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.				1	•
	and the same of th					
78 372 406 215 2 8 1 1 82 172	Renta del 3 por 100 consolidada interior.  Idem diferida interior  Idem id. exterior.  Idem del 4 por 100.  Idem del 5 por 100 consolidado interior.  Láminas de partícipes legos en diezmos por capitales reconocidos.  Idem id. por rentas no percibidas.  Idem id. por intereses de cinco sextas partes.  Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.  Idem sin interés.  Acciones de ferro-carriles.	157.716,80 583.376 24 344.000	b b b b	32.030,77 592,86	166.101,47	3 795,696 16 681,203 2 976 060 32,030,77 4 695,54 352,964,27 44 725,52 20,495,40 323 8 8,27 583,376,24 344,000
1.341		24.356.581,97	9	32.623,57	166.101,47	<b>24.5</b> 55.307,01
	RESUMEN.					
9.595 1.341	Pago de débitos y varios ramos	26.158.406,77 24.356.581,97	D jj	26.040 32.623,57	166.101,47	26.184.446,77 24.555,367,01
10.936		50,514,988,74		58.663,57	166.101,47	50.739.753,78
7.839	Vales no consolidados de 200 pesos de 1.º de Mayo de 1818, renovados en 1822, que estaban depositados en el Archivo de este establecimiento, segun inventario núm. 63	1	Þ	ý	<u> </u>	23.609.223,53

Madrid 27 de Julio de 1861.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Sierra.

# Direccion general de Correos

18.775

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre el Barco de Valdeorras y Puebla de Trives.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde el Barco de Valdeorras á Puebla de Trives la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito les paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin periuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se criginen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

llerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, à juicio del Administrador principal de Correos de Orense. 5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion

berá tener el contratista el número suficiente de caba-

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.

74.124.212,27

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse à nucva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne-cesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia per otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista les gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias signientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á ndemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes del Barco y Puebla de Trives, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Setiembre próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 41.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia 6 en la Administracion de Rentas del Barco del rematante les gastos de su otorgamiento y de dos co-

y Puebla de Trives, como dependencias de la Caja general de Depésitos, la suma de 900 rs. vn. en nietálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que obliga hasta la conclusion del contrato.

166.101,47

74.348 977,31

58.463,57

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: à este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el deposito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por e Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuen-

con recursos para desempeñar el servicio que licita. 47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde el Barco de Valdeorras á Puebia de Trives y vice versa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.: Toda proposicion que no se hallo redactada en estos.

términos, ó que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor poster, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se cle vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

pias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no campliese las condiciones que deba llenar para el otor-

gamiento de la escritura, 6 impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 6 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Santa Olalla y Sevilla.

1.\* El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Santa Olalla á Sevilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partau para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el

tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las altera-ciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de nora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir-se el contrato, abonando además dicho contratista los periuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

berà tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

rioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe ai precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si per faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicies á la Ad-ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejer-

per su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conduc-ción se satisfará por mensualidades vencidas en la re-

ferida Administracion principal de Correos de Sevilla. 10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara at comunicar la aprobación superior de la subasta-11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas. que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones,

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho à indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire

el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de las provincias de Sevilla y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Santa Olalla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 26 del actual, à la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condicion

precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2 100 reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado,

expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por ci Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observarà la

fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Santa Olalla á Sevilla y vice versa por el precio de ..... rs. anuales, bajo las condiciones conte-

nidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al

Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media

nora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele vara el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos co-

pias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

esecto en el término que se le señale. Madrid 6 de Agosto de 1861.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 43 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de 10 casillas de peones camineros para la carrete-ra de primer órden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 512.721 rs. 43 cénts.

La subasti se cerebrari en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte aute la Direction de 18 de Marzo de 1852, en esta corte aute la Direction general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia halfandese en áurbas de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

La subasti se cerebrari en los términos prevenidos de taminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignad) por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo taviente de local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz anterior al fijado para la subasti; debiendo acompañarse á cada pliente del modo que prevane la referida instrucción.

Modelo de proposicion.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de que mento que acredite haber realizado el depósito del modo que prevane la referida instrucción.

En el caso de de caminos, o bien en efectos de la loca de 20 rs.

Madrid 7 de Agosto de 18

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 25.000 rs. en

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

D. N. N., vecino de. . . . . . , enterado del anun-cio publicado con fecha 7 de Agosto de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-cion en pública subasta de las obras de 10 casillas de peones camineros para la carretera de Madrid á Cádiz, en

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1861.

		Número	The second secon	Deuda	Deuda diferida	Deuda amortizable	Deuda amortizable	Deuda	Dougle als	
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	de reclama- ciones.	Su importe.	consolida- da del 3 por 100.	del 3 por 400.	de primera clase.	de segunda clase.	del personal del Tesoro.	Deuda del material d <b>e</b> l mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carr
ros	D. Hipólito, Doña Agastasia, D. Ceferino y D. Ramon Nuñez Doña Leocadia García Marin	. [	588.040,32 51.898,42			536.882,97 18.480	51.157,35 33.418,42			••
oluciones	El Hospicio de esta corte	. 1	93.488,92 51.529.89 465.095,63	22.564,15	28.965,74	29.617,20	63.871,72 465 095,63		••	• •
	Hem eclesiástico de la villa de Alcántara	1 1	346.031,70 12.641.09		::		346.031 70 12.641,09	10.302.187,04	::	
nombres y partidas de los acreedores por los conceptos se publican por separado en	Deu-la del personal del Tesoro.  Idem del material del mismo.  Indemnizaciones de la última guerra civil.	. 40	40.302.187,01 461 017,83 571 491,65		571.491,65			10.302.107,01	161.017,83	
Gaceta y Diario de Avisos	Bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública	. 500	22.219.961,64 285.144 100.000	22.219.961,64	28 <b>5.144</b> 100 000	* *		••		
as inglesas	Herederos de Doña Juana Echandia	. 1	101.424 100.600		101.424			••	• •	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Las mismas señoras		4.206.000 4.206.000 8.454.000	::	160.000		in the state of th	:: ::		4.206.000 8.454.00
o-carriles	A la compañía de ferro-carriles del Norte.  A la misma compañía.	:  ;	12 864.000 2.274.000		••			••		12.864.00 2.274.00
	D. Epifanio Esteban. D. Juan Antonio Aramburu. D. Roque Guruceta.	. 1	6 820,75 292,252,14 178 305,30	::	• •		6.820,75 292.252,14 178.305,30		• •	• •
	D. Victor Meseguer. D. Felipe Moreno, testamentario de D. Diego Somoza.		16.506,73 1.615	::	**		16 506,73 1.645			
	D. José Riera y Gener. D. Mariano Val'es. D. Jerônino Vilaret		250.169,86 24.990,69 4.391,27			::	250.169,86 24.990,69 4.391,27	 		
	D. Ba-ilio Xaumar, D. Manuel y D. José Tiberné	The second secon	2.056,48 8.966,74	::			2.056,48 8.966,74	36. ···		
THE STATE OF THE S	D. Domingo Coil. D. Mariano Saladrigas. D. Manuel Gil de Bernabé.		4.419,18 23.073,36 65.978,18	::		.:	4.119,18 23.073,36 65.978,18	• •		
SALES AND	D. Pedro José Pereda		5.586,95 16.557,53	::		.:	5.586,95 16.557,53 9.770,52	• • •	::	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D. Gabriel Lopez, como albacea de D. Félix Antonio Gutierrez.  D. José Gonzalez Bulars  D. Juan Fautosta Radan.	• 5	9.770,52 10.038,36 3.026,18		• •		10.038,36 3.026,48			
	La testamentaria de D. Francisco Sanchez Tozar. D. Jeé Vicente Burana.		7.716,62 8.314,50 13.113.27			The state of the s	7.716,62 3.514,50 13.113,27			
	D. Francisco Coloni		7.919,75 12,965 53	•••			7.919,75 12.966,53	1		
	D. Juan Francisco Dembians. Los Sres. Optil, Ganér y compañía.		22.784,06 7.172,60				22.784,06 7.472.60 7.136,30			
	D. Juan Melizz. D. Antonio Codesida, heredera de D. Bautista Larto. D. Miguel Donato.		3 632,84 47.574,57	::			3 652.81 17.574,57	•••		
	D. Santiago Morcos Rodríguez. D. Jáime Dalmau y compañía D. Antomo Serracant.		6.834,80 10.537,65 45.140,30	::		• •	6 834 80 40 537,65 43 430,30	•••		
	La Marquesa viuda de Casares		3.055,60 12.586,30	::		••	3 055,60 12.586,30		::	
	D. Rafaél García Lozano. D. Eorique Meyer. D. José Feinandez Lagos.		85.739.92 28.356,09 41.000,98	::		•••	85.739,92 28 356,09 11.000,98		i ::	+ :
	Doña Francisca Zazo D. Angel García Iñiguez		5.500 17.874,12			::	5.500 - 47.874,42		::	-
	D. Manuel Vid-1. Herederos de D. Lorenzo Diaz Gonzalez.  D. Tomás Vidal y Aleman.		23.016 98 10.998,72 15.116,71		• •		25.016,98 10.998.72 45.116,71			-:
	D. Cristóbal Perez de los Cobes		208.064,50 2.143,42 8.586,30	::			208.064,50 2.143,42 8.5×6,30		.:	
	Doña Eleonor Fortezas. Doña Margarita Amorés. D. Juan Coton.		4.086,45 912,39	::		::	1.086,15 912,39		::	::
	D. Vicente Roselló. Doña Agueda Cabanellas. D. Miguel Salvá y Cardell.		1.069,12 6 508,63 22 881,56		• •		4.069,12 6.508,63 22.881,56		.:	
	D. Bartolomé Torres. D. Sebastian Llabres.		4.286,93 5.202.30		• •		4.286,95 5.202,30 6.383,74		::	
	D. Andrés Gamundt, Administrador del Hospital de Palma de Mallorca D. Simon Fiaquer D. Rafaél Febrer y Carmono		6.383,74 3.858,48 60.571,87		••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	3.858,18 60.571,87	::		
	Doña Isabel Flaquer de Moneada.  D. Francisco Mercadal y Pons.		5.518 3.074,94		#	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5 518 3.074,94 7.708,18		· ·	
	10. Rafael Mercadal y Montañés. El Marqués de Quintanar. D. Juan Muñoz		7.708.48 90.772,21 11.299.12	• •			90.772,21	::		::
ida con interés pasada á la de sin él	Testamentaria de Doña Lucía Albornóz. Doña Maria Josefa Grandes.	•	8 4 3,06 215 868,89			•••	8.403,06 215.868,89 8.051,74			
•	D. Juan Ramon Etulais: D. Mateo de la Quintana D. Antonio Roidan		8.051.74 2.439,33 4.995,95	••			2.439,33 4.995,95	::		
	D. Juan Fernandez de la Somera.		4.996,80 26.429 10.079,36		::	.:	4.996,80 26.429 10.079,36	•••		
	D. Marcelo Fulgencio de Usera. D. Francisco Hioro. D. José de Torce y Codes.		3.074.83 829,98	::	••		5.074,83 829,98	::		
	D. Hdefonso Abad. D. José Sebastian Ortiz de Carvajal.		3.055,36 3.144.65 5.663.62			• •	3.055,36 3.444,65 5.663,62		• •	
	D. José García do Santiago		17.6×4,92 763,56	::		••	17.684,92 763,56			
	출D. Cayetano Zappino	• • •	2.048,48 7.578,45 3.116,77				2.048,18 7.578,45 5.116,77			
*	6 D. Autorio Roldan. D. Juan Tomás de Mariátegui. B. La viuda de Romero.		3.321,39 1.527,80			• •	3.321,39 1.527,80 4.668,98	••	::	
	La testamentaría de D. Domingo Alberti Los herederos de D. Vicente Alcalá		4.668,98 5.773,48 5.439 62				5.773,48 5.139.62			
	D. Félix Saenz Palomares. D. Antonno Alvarez.		4.119 68 41.908.92 3.391,30	• •			4.119,68 11.908,92 3 394,30			
	D. Ildefonso Martinez Merino. Doñe Maten Ramirez y Ramirez. D. D ego Zurbaso.	]	16.775 58 4.346,33				16.775,58 4.346,33	::		
	B. Manuel de la Garma		8.307,33 1.645 12.931,92				8.307,33 1.645 42.931,92			
	D. Joaquin Yanguas. D. Jerónimo Garcia Fraite. D. Melchor Hera Espinosa.	}	75.018,06 700,98		-:		75.018,06 700,98	• •		
	Dona Maria Josefa Rodriguez.  Sres. Olmo, hermano: D. Francisco Javier Enriquez.		35.260 4.033,75 80.313.87	10.0			35.260 4.033,75 80.313.87	• •	•••	
	D. Manuel Leygori.		50.143,57 10.057,62	::	::		50.143,57 10.057 62 2.742 84			::
	D. Joaquin Hilario Gutierrez.  D. Manuel Semprun.  D. Manuel de Semprun.		2.7 <b>42</b> ,84 5.094 90 816				5.094,90 816			
	D. Marcelino Oscariz. D. Juan Ramon y hermano.		1.609, <b>92</b> 2.320,52 1.423,30		***		1.609,92 2.320,52 4.423,50			
	D. Francisco Rodriguez. D. Roque Alday. D. Miguel Carbatto.		5.068,03 4.867	::			3.068,03 4.867	::	.:	
	D. Ginés de la Riva D. Juan Olmos		2.025,77 1 609,06 1.626,77				2.025,77 1.609,06 4.626,77	::	::	::
	D. Francisco Irureta D. José Sigler de Bustamante D. Francisco Leaudro Navarro	·· 1 4	21.287,03 5.048,77		• •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	21.287,03 3.048,77	::		::
	D. Juan de la Cal. D. Mariano y D. Lorenzo Semprun.	1	4.627,57 5.590,39 597,56			<u>:</u>	1.627,57 5 590,39. 597,56	::	::	
	D. Francisco Blanco. D. Eugenio Santiago Cuadrillero D. Ambrosio Vitores	4	6.030, <b>27</b> 4.616, <b>21</b>	::			6.030, <b>2</b> 7 1.616,21		::	
	D. Pedro Rodriguez	1	876,98 9.989.24 10.030.45	::	::	::	876,98 9.989,24 10.030,45			
	D. Manuel Garcia Sevillano. D. Francisco Sanz.		10.030,45			::	14.994,39	::		•
*		1	_						- i	-

Madrid 30 de Junio de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel Fernandez de Heredia.—V. B. —El Director general, P. S., Goytia.

# Escuela Normal Central de primera enseñanza.

El dia 1.º del próximo Setiembre se abrirá en este establecimiento la matrícula correspondiente al curso de 1861 á 1862, y se cerrará definitivamente el dia 14 del mismo mes, á las doce de la noche.

Los que deseen ingresar en la carrera del Magisterio tendrán presentes los artículos que á continuacion se expresente.

presan:
Artículo 1.º. Los alumnos aspirantes à Maestros pagarán en la Secretaría de esta Escuela 80 rs. en papel de

matrícula por derechos de la misma, la mitad al tiempo de inscribirse en ella y la otra mitad ántes de acabarse el curso, sia cuyo requisito no serán admitidos á exámen. Art. 2.º Estos alumnos, para ingresar en la Escuela, deberán presentar en dicha Secretaria los documentos si-

guientes: Su fe de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 17 años cumplidos y ne pasar de 25.
 La atestado de buena conducta, firmado por el

Alcalde y el Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se aduntirán á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en Madrid, habrá de abonarle, bajo su firma, una persona domiciliada en esta corte, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mis-

mo alumno. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Art. 3.º A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, á

Lectura corriente en prosa, verso y manuscrito. Escritura práctica. Poctrina cristiana y nociones de historia sagrada. Gramática y ortografía castellana. Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Art. 4.º Los alumnos que hubieren cursado algun año en Escuela Normal, deberán presentar el certificado de exámen y aprobacion acompañado de su hoja de estudios y de los documentos arriba expresados.

Art. 5. El curso dará principio el dia 15 de Setiembre, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Madrid 14 de Agosto de 1861 .- El Secretario, César de Eguilaz.

#### Gobierno de la provincia de Segovia.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia la subasta de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos de los distritos municipales de que se compone la misma que no tienen recaudador, la cual tendrá ef cto en el despacho del expresado Sr. Gobernador el dia 20 de Setiembre próximo y hora de las doce del expresado dia, bajo los tipos y bases insertas en el Boletin oficial de esta provincia, numero 97, del lunes 12 del corriente, que se halla de ma-

Lo que se anuncia al público de conformidad á lo dispuesto en Real órden é instruccion de 20 de Agosto

Segovia 14 de Agosto de 1861.—José Martinez. 5358

#### Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Tiana, dotada con 4.000 rs. vn. anuales. Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá la plaza con arregio á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 3 de Agosto de 1861.—Ignacio Llasera.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Vacarisas, dotada con 3.000 rs. vn. anuales. Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá la plaza con arreglo à lo establecido en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 10 de Agosto de 1861.-Ignacio Llasera.

#### Gobierno de la provincia de Gerona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Basagoda por defuncion del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 800 rs. anuales Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Presi-

dente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proveciá el mencionado destino conforme á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Gerona 10 de Agosto de 1861.-José de Urbiztondo.

#### Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vinaróz, dotada con 5.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-letin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tambien se lleman aspirantes dentro del mismo término á dos plazas de auxiliares de dicha Secretaría que se hallan vacantes, dotadas la del primero con 3.000 reales, y la del segundo con 2.555.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudirán á la antedicha Alcaldía con sus solicitudes documentadas dentro del referi-

Castellon 12 de Agosto de 1861.—Ramon Cuervo. 5341 - 2

#### Alcaldía constitucional de Chatun.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 1.400 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. La persona que se considere anta para desempeñarla presentará sus solicitudes en la Alcaldía del mismo, y en término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Chatun 2 de Agosto de 1861.-El Alcalde, Bernardo

Sancho.

# Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á publica subasta, en el dia y hora que se

dirá, las fincas sigui-ntes:

Remate para el dia 18 de Agosto próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PARTIDO DE TORRELAGUNA. Propios.—Rústicas.

Pinilla.-Anejo de Gargantilla.

MENOR CUANTIA. Navalafuente.

Propios.—Rústicas.

Núm. 5.424 del inventario.-Un terreno de pasto de tercera clase, sito en la falda del Cancho, término de Navalafuente, y procedente de propios; su cabida 18 fanegas, equivalentes à 6 hectareas, 17 areas y 76 centiareas Linda N. término de Bustarviejo, M. con la cañada de cerro de la Meza, L. con tapia de id. y P. con aguas del Cancho: ha sido tasado en 1.200 rs., y capitalizado por la renta de 60 que le han graduado los peritos en 4.350, tipo para la subasta.

Madarcos.

Núm. 5.477 del inventario.- Un terreno pedregoso con peco pasto, de tercera clase, sito en cerro del arroyo'de la Nava, término de Madarcos, y procedente de la mancomunidad de Buitrago; su cabida 80 fanegas, equi-Valentes à 27 hectareas, 45 areas y 60 centiareas. Linda N. con tierra de particulares, M. con camino de Prádena y otros, L. tierra de particulares: ha sido tasado en 4.000 reales, y capitalizado por la renta de 200 que le han graduado los peritos en 4.500, tipo para la subasta. Nota. Quedan rebajados tres quiñones que pertenecen

á dominio particular.

Núm. 5.292 del inventario.-Un terreno de pasto de tercera clase, sito en la Barrera, término de Laserna, y procedente de la mancomunidad de Buitrago; su cabida 20 l'anegas, equivalentes à 6 hectàreas, 86 àreas y 40 centiàreas. Linda N. con tapia de la cerca de Roble, M. con camino de Gascones, L. con vereda de ganados, y P. con el rio de Gascones: ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo para la subasta.

Nota. Queda rebajada la superficie de la cañada que dirige à Somosierra.

Núm. 5.293 del inventario.—Otro terreno de tercera clase, sito en la ladera del Rio, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior; su cabida 20 fanegas, ò celemines, equivalentes à 7 hectareas, 3 áreas y 56 cen-tiáreas. Linda N. con camino de Gascones, M. con el Chaparral, L. con vereda de ganados y P. con el rio Gascones: ha sido tasado en 4.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo para la subasta.

# Buitrago.

Núm. 5.385 del inventario.-Un terreno de pasto de tercera clase, sito en las Sandeguelas, término de Buitrago, procedente de sus propios; su cabida 10 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 74 áreas y 66 centiáreas. Linda N. con camino de Sandeguela, M. con arroyo de la Trinidad, L. con id. de las Pozas y P. con tierra de Isidro Frutos: ha sido tasado en 800 rs., y capitalizado por la renta de 40 que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Nota. Queda rebajada la superficie de tres caminos y servidumbres particulares.

Núm. 5.327 del inventario.—Un terreno pedragoso, de tercera clase, sito en Calera de Piñuecar, término de

Los examenes extraordinarios de prueba del finado g dieno puebio, procedente de la mancomunidad de Buitrago; su cabida 40 fanegas, equivalentes à 43 hectáreas, 72 areas y 80 centiáreas. Linda N., M. y L. con tierras particulares y P. con término de Laserna: ha sido tasado en 1.500 rs., y capitalizado por la renta de 75 que le han graduado los peritos en 4.687 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Propios.—Rústicas.

Gandullas.-Anejo de Piñuecar. MENOR CUANTIA.

Núm. 5.329 del inventario.—Un terreno secano y poco pasto de tercera clase, sito en la Hilera Bernal, término de Gandullas, anejo de Pinuecar, proc dente de la marcomunidad de Buitrago; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 72 áreas y 80 centiá; eas. Linda N. con cañada de la dehesa, M. con camino del motino Moscon, L. con el rio Madarquillos y P. con tierras particulares: ha sido tasado en 2.250 is, y capitalizado por la renta de 112 rs. 50 cents, que le han graduado los peritos en 2.531 reales 25 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 5 337 del inventario.-Otro terreno secano pedregal de tercera clase, sito en las Cerradillas; término de dicho pueblo y procedencia que el anterior; su cabida 30 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 29 áreas y 60 centiáreas. Linda N. con junta del rio Alganil Madarcos, M. con tercio de particulares, L. id. y P. con el rio Madarquillos: ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo para la subasta.

Nota. Queda rebajada la cañada que va al Rincon.

Núm. 5.399 del inventario.-Un terreno de pastos y prado de segunda clase, sito en el Cerrillo del Lavadero, de Buitrago; su cabida 28 fanegas, equivalentes á 95 hectáreas, 87 áreas y 2 centiáreas. Linda N. cañada de ganados, M. con id. que se dirige à Villavieja, L. con colada del abrevadero y P. con id. que va á id.: ha sido tasado en 8.400 rs., y capitalizado por la renta de 420 que le han graduado los peritos en 9.450 rs., tipo para a subasta.

Nota. Queda rebajada la cañada de ganados y servidumbres agrícolas. Núm. 5 400 del inventario.-Otro terreno de pasto y

prados de segunda clase, sito en el Lavadero Redondo, término de dicho pueblo y de la mancomunidad de Buitrago; su cabida 20 fanegas, equivalentes à 7 hectàreas, 47 áreas y 86 centiáreas. Linda N. con cañada de los Arrieros, M. con colada de los abrevaderos, L. con id. y P. con cañada que va á Viliavieja: ha sido tasado en 8.410 rs., y capitalizado por la renta de 422 que le han graduado los peritos en 9.495, tipo para la subasta. Oueda rebajada la cañada de ganados, como así los

descansos que disfrutan los mismos. Nota. Estas fincas han sido declaradas enajenables por la clasificación de moutes.

Madrid 17 de Julio de 1861.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su complimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 18 de Agosto de 1861, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencio-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas.

PARTIDO DE ORGAZ.

Pueblo de Almonacid de Toledo.

MAYOR CUANTIA.

Núm. .3421 del inventario.--La mitad de los pastos que pertenecen à los propies del pueblo de Almonacid de Toledo, en el baldío de la debesa de Diezma, que antes correspondió à la Beneficencia y hey es de la propiedad de D. Julian Antonio Sanchez, D. Mariano Lopez de la Torre y demás consortes: consta dicho baldio idel cual. como se deja dicho, selo se enajena la mitad de sus pas tos) de 1.486 fanegas y 365 estadales , de 500 estadales la fanega y de 11 piés lineales el estadal, ó sean 693 hectá reas, 48 áreas, 66 centiáreas, 5 decimetros y 91 centi-metros: son sus linderos por E. el término de Almonacid y dehesa de Rumaiia, O. la dehesa de Diezma, S. término de Villaminaya y N. el de Nambroca. Examinada la certificación de tasación expedida por los peritos, y autorizada por el Alcalde de Almonacid, no resulta que la mitad de los expresados pastos estén arrendados, ignorándose por consiguiente la renta que producen. Los peritos los han tasado en venta en 29.263 rs., y en renta en 1.412 is.: capitalizada esta últura suma por el tipo del 4 por 100 con deduccion del 10 por 100, segun el arneulo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, da una cantidad de 31.770 rs. vn., que servicán de tipo para esta subasta.

Se dice que no constan arrendados dichos pastos: nero si ántes o despues de adjudicados estos al major nostor apareciese algun arriendo, cualquiera que este fuese. estará sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril

Totedo 8 de Julio de 1861,-El Comisionado principal José Wenzel.

# PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Exeme. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1853. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguiente:

Remate para el dia 19 de Agosto de 1861, de doce á una de su tarde, en las Casas Consisioriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

# BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES

Fincas rústicas. Villalvilla.

MENOR CUANTÍA,

Núm. 111 del inventario.-Una tierra de quinta clase, labor y secano, simbradara alternada al año, procedente del Estado (ó sea mostrencos), término del expresado pueblo, sita al punto nombrado Valderroncales; la lleva en renta Pedro García (mayor). Linda al N. tierra de la capellanía que poseyó Marcetino Elipe, 3i. y P. de D. Manuel Soria, L. id. de Isidro Casanova; su cab da una fanega 3 ceiemines, equivalentes à 38 áreas y 85 centiáreas : ha sido tasada en 60 rs. vn., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los perstos en 67 rs. y 50 centimos, tipo pera la subasta. Núm. 412 del inventario —Otra tierra de tercera cla-

se, de iguales condiciones, término, procedencia y arrendatario que la anterior, sita al punto nombrado la Pililla. Linda al N. tierras de vecinos de Villalvilla, M. camino de los Romerales, L. tierra de Celedonio Casanova y P. id. de herederos de Andrés Sanchez: su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes à 46 àreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en 120 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 6 que le han graduado los perites en 135 rs. ve-

llon, tipo para la subasta. Núm. 113 del inventario.-Otra tierra de primera clase, de iguales condiciones, término y procedencia y ar-rendatario que la anterior, sita al punto nombrado los Alcaceles, Linda al N. tierra de Ramon Ramos, M. el camino de Torres, L. tierra del Conde Armildez de Toledo y P. herederos de Aniceto Muñoz; su cabida 8 celemines, equivalentes à 20 áreas y 80 centiárens: ha sido tasada en 360 rs. vn. en venta, y capitalizada por la reuta de 18 que la han graduado les perites en 405 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 114 del inventario.-Otra tierra de tercera clase, de iguales condiciones, término, procedencia y arrendatario que la anterior, sita al punto nombrado Cuesta de la Vieja. Linda al N. tierras de villa y D. Gregorio Martinez, M. la dehesa de los Heros, L. senda de la Cuesta de la Vieja y P. tierras de villa y D. A. Martinez: su cabida una fanega 6 celemines, equiv lentes á 46 áreas y 59 centiáreas: ha sido tasada en 160 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 8 que la han gradua do los peritos en 180 rs. vo., tipo para la subasta.

Núm. 115 del inventario.-Otra tierra de igual clase, condiciones, término, procedencia y arrendamiento que la anterior, sita al panto nombrado el Pico de las Ondas Linda al N. tierras de varios vecinos, M. id. de D. Manuel Soria, L. id. de Ramon Ramos y P. la raya del término de Alca'á; su cabida 2 fanegas, equivelentes á 62 áreas y 10 centiáreas; ha sido tasada eu 160 rs vo. en venta, y capitalizada por la renta de 8 que le han graduado los peritos en 180 rs. vn., tipo para la subasta.

3 PARTIDO DE TORRELAGUNA

Cabanillas de la Sierra.

#### Mancamunidad de la villa de Uceda.-Rústicas. MENOR CUANTIA.

Núm. 5.778 del inventario -Un terreno de tercera cla-disfrutan los ganados; linda al N. colada de ganados, M. reguero que baja del camino Viejo, L. camino de Reduena, y P. terreno de labor que se halla en la colada de ganados; su cabida 38 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 13 hectáreas, 21 áreas y 32 centráreas; ha sido tasado en 2.000 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 400 que le han graduado los peritos en 2.250

rs. vn., tipo para la subasta. Núm. 5.779 del inventario. - Otro terreno de igual clase, condiciones, término, procedencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado Laderilla, que va al re-guero que baja a los barrancos. Linda al N. camino que o ja del pueblo al arroyo, M. propiedad de D. Joaquin Guzman, L. id. de varios particulares, y P. id. de Gregorio San; su cabida 12 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 11 áreas y 81 centiáreas: ha sido tasado en 200 is. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 40 que le han graduado los peritos en 900 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 5.780 del inventario. Otro terreno de igual cl-se, condiciones, término, procedencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado la Falda, colindante con dehesa de Redueña, Linda al N. la dehesa de Redueña, M. cañada de ganados, L. propiedad de D. José Fru-tos, y P. reguero que baja de Valhondo; su cabida 32 fa-negas, equivalentes á 10 hectáreas, 98 áreas y 24 centireas; ha sido tasado en 1.800 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 90 que le han graduado los peri-

tos en 2.025 ts. vn., tipo para la subasta. Núm. 5.781 del inventario. - Un terreno erial que estuvo de labor; es de tercera clase y baldio; es de igual término, procedencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado las Conveniencias, entre los caminos. Linda al N. camino que va del pueblo al molino, M. ter-reno de la ladira, L. el Montecillo y P. el arroyo y tierras de Navalafoente; su cabida 20 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 9 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasado en 4.500 rs. va. en venta, y capitalizado por r tenta de 75 que le han gradu-do los peritos en 1.687 reales y 50 céats , tipo para la subasta.

Núm. 5.782 del inventacio.-Diro terreno de pasto y erial; es de igual clase, condiciones, término, proceden-cia y disfrute que el anter or, sito al punto nombrado Cerro de la Barrera. Linda al N. camino viejo de Redue-na, M. canado de ganados, L. reguero, que baja de Valhondo y P. f.lda del cerro del camino viejo; su cabide. 50 fanegas, equivalentes à 17 hectareas y 16 areas: hi sido tasado en 3.000 rs. en venta, y capitalizado por la renta de 150 que le han graduado los peritos en 3.373 rs., tipo para la subasta.

Núm. 5.783 del inventario.— Otro terreno de igual clase, condiciones, término, procedencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado camino de Torrelaguna y Cerro del Pu nte. Linda al N. camino del pueblo, M. col da de ganados, L. el Puente y P. reguero de los Barrancos; su cabida O fanegas, equivalentes à 3 hectireas, 43 áreas y 20 certiáreas: ha sido tasado en 500 reales veilen en venta, y capitalizado por la renta de 25 que le han graduado los perites en 562 rs. 50 cents., ti-

po para la subasta. Núm. 5 781 del inventario. Un terreno erial que estuvo de labor; es de tercera clase, regular, de igual termino, precedencia y disfrate que el anterior, sito al punto nombrado Conveniencia alta. Linda al N. tierras abrantías de diferentes vecinos, M. el comino de Bustarviejo á Torrelaguna y P. término de Vald manco; su cabida 42 fanegas y 6 celemines, equivalentes à 13 hectáreas, 58 áreas y 60 centiáreas: ha sido tasado en 2 800 reales vellon en venta, y capitalizado por la reata de 140 que le han graduado los peritos en 3.150 rs., tipo para

Núm. 5.785 del inventario.-Otro terreno de segunda clase, de iguales condiciones, término, proc dencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado los Eria-les y camino de Navalafuente. Linda al N. terreno del Montecillo, M. camino de Navalafaente, L. d hesa de dicha villa y P. el caz del molino; su cabida 15 fanegas y 40 celemines, equivalentes à 5 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas; ha sido tasado en 1.800 rs. vn en venta, y capitalizado por la renta de 90 que le han graduado los peritos en 2.025 rs., tipo pera la subasta.

Núm. 5.786 del inventario.-Oro terrano erial que estuvo de labor: es de tercera clase, de igual término, procedencia y disfinte que el anterior, sito al panto nombrado cordifica del Molino Viejo. Linda al N. camino de la Catarera al molino, M. camino de Cabanillas al molino, L. el Montecitto, y P. tierras de Navalafuente; su cabida 19 fanegas, e miyalentes à 6 hectàreas, 52 áreas 8 centiáreas: ha sido tasado en 1.500 rs. vn. en venta, capitalizado por la renta de 75 que le han graduado los peritos en 1.687 rs. vn. y 50 cénts., tipo para la su-

Núm. 5787 del inventario, -- Otro terreno de iguales condiciones, térmmo, procedencia y disfrate que el anterior; es de tercere clase última, sito al punto nombrado Ladera del moimo y Convenancia, Linda al N. regue to que baja al monte, M. el caz del motino, L. el Montecillo, y P. el arroyo del molino; su cabada 20 fanegas y 8 celemines, equivalentes à 7 hectareas, 9 areas y 28 contiáreas; ha sido tasado en 1 200 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 60 que te han graduado los pe ritos en 1.350 rs. vu. tipo para la subasta.

Núm 5.788 del inventario. -Otro terreno de iguales condiciones, término, procedencia y disfrute que el anterior, sito al punto nombrado Conveniencia de entre los dos caminos de Bustarviejo y Torrelaguna; es de tercera clase superior. Linda al N. el comino de la Cabrera al molno, L. el Montecillo, y P. término de Navalafuente su cabida 33 fanegas y 10 colemines, equivalentes à 11 hectareas, 61 áreas y 16 centráreas; ha sido tasado en 2,500 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 125 que le han graduado l's peritos en 2.812 rs. y 50 cén timos, tipo para la subasta.

Madrid 18 de Julio de 1861.—El Comisionado principal

de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

# PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Agosto de 1861, ante el senor Juez de primera instancia y Escabano mencionados.

# BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE BURGOS. Propios.-Fincas urbanas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 4.030 urbano, 1.318 rústico del inventario.— Un molino horinero titulado de Picos, comprendido en expediente de investigacion núm. 743, perten-ciente à los propies de la Junta de Juarres, que tema las aguas del Arlanzon, y surca por O, tierra de esta hacienda, N. y S. egitos, P. las Calientes y fachada principal; hallandose arruinado el largo de las canales, con dos piedras, una blanca y otra negra, de 44 pies de linea, 12,26 metros, y 21 y 1/2 de fondo, 5,99 metros, con un sotechado adyacente que sirve de tenada y cuadra, de 67 piés de linea, 18,67 metros y 31 de fondo, 9,47 metros, en mediano estado. Un coto inmediato al molmo, titulado de Picos, comprensivo de 4 heredades, soto con algunos árboles y espir os y un prado segadero, cercado de seto; surcante con el cauce y rio Arlanzon, de 2 fanegas de segunda, y 69 fanegas un colemin de tercera, 18 hectareas, 46 áreas: calculada su renta en 1.374 rs . han sido capitalizadas en 24.752 reales, y tasadas e., 29.345, tipo para la subasta. Se hallan afectas à un censo perpétuo à favor de Don

Faustino Velasco, de 24 fam gas de cebada y 50 de centeno, que à 16 is. 30 cents. Li primera, y 19 is. 62 céntimos la segunda, dan un rédito anual de 979 rs. 80 céntimos, y un capital al 1 y medio por 100 de 63.320 rs., que se descontará al comprador del precio del remate.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumpliy 11 de Juno de 1850 e instrucciones para su cumpli-miento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se d rá, las fincas siguientes: Remate para el dia 19 de Agosto de 1861, y hora de

las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano meneronados.

# BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas. PARTIDO DE BURGOS. MAYOR CUANTIA.

Núm. 1.092 del inventario.-Un monte titulado Alcovenia, comprendido en expediente de investigacion número 272, perteneciente á los ciaco pueblos de la juris-

gulares pastos, con piés de roble lineco y brezo poco poblado, de 407 fanegas, 6 celemmes de tercera, 110 hec táreas, 44 áreas, 59 centiáreas, habiendo dentro de él un pedazo de prado de 9 celemines de p opiedad particular. calculada su renta en 960 rs., ha sido capitalizado en 21.600 is., y tasado en 21.000, tipo de la subasta. Fué clasificado para la venta.

#### Segunda subasta en quiebra.

Núm. 4.022 del inventario.-Un monte en Ruedecilli del Campo, perteneciente a sus propios, titulado el Lomo, que surca por Cierzo camino de Redecilla para Sotillo Solano mojonera del último, Abrego término de Rivama che, y Regañon cuesta de la Paul, inútil para el cultivo. atravesándole por donde llaman el Collado una senda que conduce à Sotillo, pero no es servidumbre; de 175 fane gas de tercera, 35 hectáreas: calculada su tenta en 4.400 reales, y anunciada la subasta para el 6 de Febrero de 1860 por los 120.000 rs. de su tasación, fué adjudicada á D. Sebastian Covarrubias en 221.000 rs.; mas como no satisfaciese el primer plazo, fué declarado en quiebra; y no habiéndose presentado licitador el dia 14 de Agosto siguiente, se anunció para el 11 de Febrero último por los 99.000 rs. de su capitalización, quedando subastado en D. José Garcia Pujol en dicha cant dad, segun adjudicacion de 15 de Marzo; mas como no haya satisfecho el importe del primer plazo, ha sido declarado en quiebra.

Fué en su dia clasificado para la venta. Búrgos 1.º de Julio de 1861.—El Comisionado, Dio-

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta prorincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y ho a que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Agosto de 1861, ante el se ñor Juez de primera instancia y Escribano mencionados que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de Madrid.

> BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE ALMADEN. Fincas rústicas.

Propios de Fuencaliente.

MAYOR CUANTIA. Núm. 1.401 del inventario. - Un quinto llamado Loma de Villanneva, de la dehesa titulada Raña, perteneciente á los propios de Fuencationte, término de dicha villa, de 4.072 fanegas, 6 celemines de tierra de pastos de tercera clase, 6 sean 696 hectáreas y 90 áreas. Linda á S. Puerto Viejo, M. propiedas de D. Manuel Diaz, P. término de Montoso. Está sin arrendar. Contiene jara, labiérn-go, madroño y brezo. Dentro de este quinto existe

una casa cortijo con 36 fanegas de tierre de la propiedad de Juan Gomez de Juan y hermanos, y además otras 11 fanegas del curato de Fuencaliente, que estas y las anteriores quedan rebajadas, quedando á los propios las 1,072 fanegas y 6 celemines expresados anteriormente. Ha sido tasado en 31 977 rs., y capitalizado por 1.917 rs. que los peritos le han graduado de renta en 43 132 rs. y 50 céntimos, tipo para la subasta. Núm. 1.103 del inventario. Otro quinto titulado Arroyo de la Sierra, de la referida dehesa, término y pro-

cedencia como el asterior, de 1.230 fanegas, 6 celemines de tie ra de pastos de tenera clasa, ó sean 732 hectá-reas y 68 áreas. Luda á S. la cumbre de la sierra de Puerto Viejo, P. con término de Mantoro, M. el quinto anterior Contiene biezo, jara, madroño y labiérnago. Está sia arrendar. Ha sido tasado en 31.354 rs., y capitalizado por 1.880 is, que los peritos le han graduado de renta en 42.300 rs., tipo para la subasta. Núm. 1.103 del inventario -- Otro quinto de la mon-

cionada dehesa, denominado Puentecillos, término y procedencia como el anterior, de 1.557 funegas de tierra de pastos de tercera c'ase, ó sean 4 003 hectáreas y un área. Linda á S. cumbre de la sierra de Puerto Viejo , M. el anterior. P. rio de Guadalaies. Contiene iara, brezo, labiérnigo y madroño. Está sin aprendar. Ha sido tasado en 46.057 rs., y capitalizado por 2.763 rs que los peritos le han graduado de renta, en 62.467 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Núm. 1.104 del inventario.-Otro quinto titulado Cubillo y Navezuela, de la mencionada dehesa, término y procedencia como el anterior, de 2.108 fanegas, 6 cele-mines de tierra de pastos de tercera clase, o sean 1.361 bectareas y 16 áreas. Linda á S. sierra y cumbre y em bocada de Peñarodrigo, M. el anterior, P. rio Guadalmes, N. término de Almodóvar. Contiene jara, labiérna-go, breze, madreño y calcoje. Dentro do este quinto existe una casa-coróje con varios plantones de durasnos ciruelos, almendros, higueras, perales, manzanes, par-ras, guindos y algunes plantones de elivos, y como de 5 á 6 fonegas de nerra de labor, donde se hallan dichos plantoires, con agui de pió, de la propiedad de Isidro Rodriguez, vecino de la expresada villa de Fuencaliente. que todo queda reingido de la venta; y en su consecuen-cia quedan á los propios las 1.108 fungas que se expresan an eriormente. Lualmente existen deutro de quinto 2 colmenares de la propiedad de D. Manuel Muñoz Lopez. Està sin a reudar. Ha sido tesado en 65.829 rs. Capitalizado per 3,955 r-, que los peritos le han graduado de renta en 88,987 rs. y 50 cénts., tipo para la su-

Ciudad-Real 9 de Julio de 1861.-El Comisionado principal, Donato de Tornes.

# PROVINCIA DE VALLADOLID.

Segunda subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provinca, y en virtud de las leyes de 1º de Mayo de 1355, 11 de Julio de 1836 é instructiones para su cumplimiento, se saca à pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

No habiendo tenido postor el dia 9 de Mayo de 1860, se saca á nueva subasta por el tipo menor, de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, para el dia 19 de Ago to próximo venidero, en las Casas Consistoriales de Madrid, aute dicho Sr. Juez v Es-

# BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Finca urbana.

Propios de Torre de Esgueva, en su casco.

MAYOR CUANTIA. Núm. 205 del inventario y 5.107 del expediente.-Un meson en el casco de Torre de Esgueva, sito en su plaza, procedente de los propios del mismo, que lleva en reuta Estéban Santos: c austa de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar y corral con sus puertas carreteras accesorias; tiene de superficie en la planta baja 7.181 piés cuadra los, equivalentes à 556 metros y 2 decimetros: ha sido tasado, considerando el estado regular en que se halla su superficie, situacion y fábricas, en 30.000 rs., y capitalizado por la renta de 1.200 que figuran los peritos en 21.600 rs., tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar, á la vez que en esta capital, en Va'eria la Buena, cabeza de partido judicial del pue-blo en cuyo casco radican las fincas, y en Madrid por ser

de mayor cuantía. Valladol d 20 de Junio de 1861.—El Comisionado, Eugenio Rodriguez del Olmo.

# PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Agosto de 1861, de doce á una

de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y E-cribano D. José Ruano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Morata de Tajuña.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 5.062 del inventació.—Unos cerros, sitos en

tomillos y esparto; su cabida 10 fanegas, equivalentes á

3 hectareas, 42 areas, 40 centiareas. Linda N. con To-

Propies. — Rústicas. PARTIDO DE CHINCHON.

Fraile de Merata, término de dicho pueb'o, y procedentes de sus propios, de tercera clase; contienen pastes, tomillo v esperto escaso; su cabida 200 fanegas, equivalentes à 68 hectèreas, 48 àreas. Londa N. camino de Valdelaguna, M. término de Chinchon, L. con D. Pablo Fominaya y P. el camino de Chinchon; han sido tasados en 4 000 rs., y capitalizados por la renta de 200 que han graduado los peritos en 4.300 rs., tipo para la subasta. Núm. 5.053 del inventario.-Un barranco de tercera clase sito en el Barranco del Infierno, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior; contiene pastos,

diccion de villa y iterra de Arianzon, que surea por N. y mas Roldan, M. Benito Sanchez, L. con el barranco y P. P. monte de Villacur, E. el de Urres, S. arroyo; de rezado por la renta de 10 que le han graduado los peritos

en 225 rs., tipo para la subasta. Núm. 5.051 del inventario.—Un cerro de tercera clase sito en el Arteson, término de dicho pueblo, y procedencia que el anterior, con pastos, romero y esparto escaso; su cabida 10 fanegas, equivalentes à 3 hecta-reas, 42 áreas y 40 centiáreas. Linda N. Benito Sanchez, M. con término de Valdeiglesias, L. id. y P. con Pedro. Humanes: ha sido tasado en 200 rs., y capitalizado por la renta de 10 que le han graduado los peritos en 225 rs.; e tipo para la subasta.

Núm. 5.055 del inventario.—Otro cerro de terceraclase sito en el cerro de la Cañada de medio pan, término de dicho pueblo y de la misma procedencia; contiene pastos, tomillo y esparto; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas. Linda N. con Pedro Hernandez, M. con vereda de la Cañada, L. con Manuel Sanchez y P. con herederos de Alejo García Gutierrez: ha sido tasado en 120 rs., y capitalizado por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135 rs.; tipo para la subasta. Núm. 5.056 del inventario.—Otro cerro de tercera a

clase sito en el cerro del Mojon del Pedernal, término

de dicho pueblo y procedencia; contiene pasto, tomillo

y esparto; su cabida 5 fanegas, equivalentes à una hecarea, 71 areas y 20 centiareas. Linda N. con carril de los Carros, M. con el Mojon, L. con el carril y P. con camino viejo de Valdelagura: ha sido tasado en 120 rs., y capitalizado por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135, tipo para la subasta. Núm. 5.057 del inventario.—Otro cerro de tercera class se sito en cerro de Valdelaperra, término de Morata de Tajuña, procedente de sus propios; contiene pasto, tomillo y esparto; su cabida o fanegas, equivalentes a una

bectárea, 7i áreas y 20 centiáreas. Linda N. Conde de lastago, M. con Antonia Lopez, L. con Conde de Sastago y P. con id.: ha sido tasado en 120 rs., y capitalizado por la renta de 6 que le han graduado los peritos en 135, tipo para la subasta. Num. 5.058 del inventario.—Otros cerros de terceras clase sitos en Miraflores, término y procedencia que el interior: contiene pastos, tomillo y esparto; su cabida 50, fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 12 áreas. Linda N. con tierras particulares, L. con D. Estanislao Salcedo, M. con el barranco de Valdepeñosillo y P. con tierras y

viñas particulares: han sido tasados en 1.000 rs., y capi-

talizados por la renta de 50 que los han graduado los peritos en 1.125 rs. tipo para la subasta. Núm. 5.059 del inventario. — Otros cerros de terceraclase sitos en los cerros de los corrales de Gregorio Serrano, término de dicho pueblo y procedencia; contienen pastos, tomilio y espa to; su cabida 18 fattegas, equivalentes à 6 hectareas, 16 areas, 32 centiareas. Linda No con Benito Sanchez, M. con el barranco, L. con el término de Valdelaguna, y P. con Gregoria Serrano: han sido tasados en 400 rs., y capitalizados por la renta de 20 que los han graduado los peritos en 450, tipo para la

Núm. 5 060 del iuventario.—Un cerro de tercera clae sito en cerro de Valdelahosa, de igual término y procedencia que los anteriores, conteniendo pastos, tomillo y esparto; su cabida 48 fanegas, equivalentes á 6 hectareas, 16 áreas y 32 centiáreas. Linda N. con herederos de Cleuente Torre, M. con id. de Anastasio Rodelgo, L. id. y P. con herederos de Ramon Sanchez; ha sido tasado en 400 eales, y capitalizado por la renta de 20 que le han gra-

duado los peritos en 450, tipo para la subasta. Núm. 5.061 del inventario.—Unos laderas de cerros e tercera clase, sitas en las laderas de la Peña del Agua. érmino de diche pueblo y procedencia; contiene pastos, omillos y esparto; su cabida 18 fanegas, equivalentes á 6 hectareas, 16 áreas y 32 centiáreas. Linda N. con camino de Valdelahosa. M. con viña de Manuel Muela, L. con camino y P. con Conde de Sastago: han sido tasadas en 400 rs., y capitalizadas por la renta de 20 que las han raduado los peritos en 450, tipo para la subasta.

Núm. 5.062 del inventario. — Unos cerros de tercera lase sitos en Valpeñosillo, de igual término y proceencia que las anteriores, conteniendo pastos, tomillo y esparto; su cabida 200 fanegas, equivalentes à 68 hectaeas y 48 áreas. Linda N. con barranco de Valdepeñosillo, M. con camino de Valdelaguna y tierras, L. con tierras y viñas particulares, y P. con el camino nuevo de Valdela-guna: han sido tasados en 4.000 rs., y capitalizados por la renta de 200 que los han graduado los peritos en 4.500, tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta. 2. El precio en que suesen rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán ar 10 piazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El

primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudi-

racion, y los restantes con el intervalo de un año cada

uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la lev de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continua-rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bouficacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 400 en papel de la Deuda pública; consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno 6 más piazos no se les hará más abono que el 3 por 100 mual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de

Mayo y 30 de Junio de 1855. 4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con más cargas que las expresadas; pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la va citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital, y en el mismo dia y hora tendrá lugar otro remate en Chinchon.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas NOTAS.

1. Sa consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan A les provincias y à los pueblos.
2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Eslado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de obras

fundacion, à excepcion de las capellanías colativas de Madrid 20 de Julio de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas,

cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino - Secretaria general. - Negociado 2 "-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jefe de la seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Tomás Medina, Tesorero que fué de la provincia de Leon, 6 á sus herederos, y D. Manuel Rovira, Contador interino que fué de dicha provincia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de contingentes de propios correspondientes á los años de 4826, 27. 28 y 29 de la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 5347-2 Madrid 12 de Agosto de 1861.=José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2°-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jese de la seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Tomás José Medina, Tesorero que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederes, y D. Antonio Miguel Perez, hijo del difunto D. Manuel. Contador que fué de dicha provincia cuyo paradero se ignora. á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse a los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á receger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de contingentes de propios, correspondiente desde 1.º de Enero hasta 26 de Octubre de 1834; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Se-

Madrid 12 de Agosto de 1861.—José Fullós. 5348—2

en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Agosto de 1861. José Fullós. 5349-2

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por el Escribano numerario Licenciado Don Francisco Seco de Cáceres, se cita por tére ino de 30 dias á la persona en cuyo poder se hallare el conocimiento de 10.031 libras de cascarilla calisaya, perteneciente á D. Ramon de la Fuente, vecino de Lima, que se dice extraviado, las que eran trasportadas de Ultramar á la Península en 1804 en la fragata llamada Fuente Hermosa, su maestre D. Venancio Larreta, y apresadas en dicho año por otres buques de la armada inglesa, á fin de que verifique su entrega en dicho Juzgado ó parezca en debida forma ante él á exponer de su derecho; bajo apercibimien to que de no hacerlo se declarará el extravío de dicho conocimiento con perjuicio de quien haya lugar.

D. Cárlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III. Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fincable por muerte de Ignacio Perez, soldado retirado en Santiago de Vigo, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista lo verifiquen en este Tribunal por medio de Procurador del mismo con poder en forma en el termino de 30 dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 8 de Agosto de 1861.=Cárlos Apolinario F. de Sousa. Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5360

D. Francisco Ortiz y Sartorio, Caballero con cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, dos veces de la de San Fernando, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra, Brigadier del arma de infantería y Gobernador militar de la provincia de Orense;

Y el Licenciado D. José Espada, Caballero Comendador de Isabel la Católica y Asesor del Juzgado de Guerra de la misma

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Rodriguez Benito Dominguez, Francisco Estévez y Fernando Alvarez, vecinos de la parroquia de Baños. Alcaldía de Bande, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en la Escribanía del que refrenda á fin de practicarles cierta diligencia de justicia en causa que contra los mismos se instruyó por la ocultacion prestada al desertor José Gonzalez Fernandez, de la enunciada vecindad; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin efectuarla, se dará á la causa el trámite que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense a 27 de Julio de 4861.=Francisco Ortiz.=José Espada.=Por mandado de S. S., Vicente Ma-

# PARTE NO OFICIAL.

#### EXTERIOR.

Carece de fundamento, segun La Patrie, la noticia publicada por varios periódicos extranjeros respecto del viaje à Alemania, que pensaba hacer el Em perador Napoleon en companía del Rey de Prusia, despues de la entrevista que ha de celebrarse en

Correspondencias de Berlin recibidas por el mismo periódico aseguran que el Gobierno dinamarqués ha dirigido á Francia, Rusia é Inglaterra una nota, en la cual expone lo conveniente acerca del actual estado del asunto de Holstein y de las últimas concesiones que ha hecho, cuyo paso ha causado en Berlin algun desagrado, porque Dinamarca presenta la cuestion de Holstein con caracter internacional cuando el Gobierno prusiano la considera como alemana. Es de esperar, añade el periódico citado, que de dicha circunstancia no resultarán nuevos obstáculos para el arreglo del mencionado asunto, que se halla sin resolver hace tanto tiempo.

Por otra parte la Gaceta de Augsburgo anuncia que los Representantes de Austria y Prusia han comunicado á las comisiones reunidas de la Dieta germanica la nota dinamarquesa, en cuya virtud el Gabinete de Copenhague se muestra dispuesto á anular para el ejercicio que concluye en 3 de Abril de 1862 la patente de 1859, que fija la parte que le corresponde à Holstein en los gastos comunes de la Monarquía. En su consecuencia las citadas comisiones han celebrado una sesion para ponerse de acuerdo acerca del informe que presentarán á la Dieta.

Con fecha 9 anuncian de Berlin que el Rey ha dirigido al Ministro de la Guerra y de la Marina la órden siguiente:

«He sabido por vuestros informes haberse recogido en muchos puntos cantidades destinadas á la construccion de buques para mi Marina, y que el producto de esos donativos ha sido puesto á vuestra disposicion. Al manifestar mi complacencia por ese testimonio de un sentimiento en extremo patriótico, os autorizo para aceptar los donotivos que os entreguen y que los dediqueis al objeto indicado.

Baden-Baden 23 de Julio de 1861. — Guillermo.» El Diario de Francfort, con referencia á noticias de Viena secha 8, dice que el General de caballería Príncipe Francisco de Liechtenstein habi salido para Baden-Baden encargado de una mision especial, suponiéndose sea la de trasmitir una comunicacion secreta al Rey de Prusia. Como el Conde Coronini, General Jefe en Hungría, habia llegado á la capital de Austria procedente de Pesth guardando incégnite, y despues de ser recibido en audiencia por el Emperador regresó inmediatamente á Hun-

gría, y que al mismo tiempo el Príncipe Liechtenstein viajando como particular salió para Baden-Baden, se presume ocurran graves acontecimientos en Hungría, y cree el Gobierno prevenirse oportunamente. La enérgica resolucion del Gobierno se nota claramente en los movimientos militares y la traslacion de las tropas de Moravia á Hungría, en donde se establecerá un campamento cerca de Raale.

Anuncia el telégrafo que el Emperador de Austria, al recibir el nuevo mensaje de la Dieta de Hungría, ha dicho que lo examinará atentamente y que dará una respuesta. Témese que esta sea la disolucion de la Dieta si las últimas tentativas que se hacen no consiguen una transaccion, á todos necesaria favorable.

Nuestros lectores tienen ya una idea de lo que es el mensaje de la Dieta húngara. Este escrito, de proporciones colosales, se condensa en su período final,

«La nacion no puede aceptar, respetando sus antiguas leyes, el punto de vista del diploma Imperial del 20 de Octubre en la patente de 28 de Febrero. La Dieta no puede enviar Diputados al Parlamento Imperial; y si se hicieran elecciones con este objeto y os e egidos aceptasen su mandato, la Dieta declara que esto seria una violacion de la Constitucion, declarando que jamás reconoceria á semejantes Diputados como representantes de la Hungría, ni valederos los empréstitos que vote el Parlamento Imperial. La Dieta reclama su derecho legal, siempre ejercido por ella, de votar los impuestos y el contingente militar; su derecho legal de hacer las leyes de concierto con el Rey, de interpretarlas, modificarlas y aboirlas; en una palabra, el restablecimiento completo del estado legal de 1848.

Es doloroso que el decreto Imperial no haya tomalo por base la Constitucion húngara, sino una patente otorgada, porque de esta suerte ha he ho imposible toda conciliacion, que solo podra tener por base el respeto á la Constitucion. La Dieta considera, por tanto, roto el hilo de las deliberaciones parlamentarias. Es probab'e que aguarden á nuestro país dias muy tristes; pero la nacion los sufrira para conservar à sus descendientes su d-recho legitimo à la libertad y á la vida constitucional, pues lo que el poder y la fuerza arrancan á las naciones puede devolvérseles en circunstancias más felices; pero lo que se renuncia voluntariamente queda perdido para siempre.»

El Moniteur de l'Armée ha recibido noticias particulares de Hong-Kong fecha 3 de Junio, y de Tien-Tsing del 16 de Mayo, las cuales aseguran haber mejorado la situacion de aquel país. Los rebeldes continuaban sus operaciones; pero como las fuerzas de que disponen obran sin plan ni armonia con el único objeto de robar, no es fácil puedan resistir á un ejército que tiene regular organización y que ocupará buenas posiciones estratégicas.

El Príncipe Kong y sus Ministros así le han comprendido, y han llegado á organizar dos cuerpos de tropas tártaras, con cuya lealtad cuentan. El primero de dichos cuerpos se halla á las órdenes del General Lian-Tchang-Konei, y el segundo á las del General Tsang-Konov-Fann. Ocupan la capital y han impedido á los rebeldes apoderarse de la ciudad de Ho-Kien ú Ho-Kan, situada en el camino de Pekin. Por consiguiente, puede considerarse la capital del Imperio en la actualidad suficientemente protegida; pero respecto de los demás puntos llevan ventajas los rebeldes, los cuales poseen muchas ciudades, tales como Tching-Kian-Fou, Tai Kou, Kouang-ti, Naing-Khue-Fou y Hu-Tcheon-Fou, cuyas poblaciones reunidas se componen de cinco miliones dealmas próximamente, habiendo cometido en las citadas localidades horribles actos de barbarie.

Hab'anse recibido recientes noticias del Emperador, y se esperaba que en breve regresaria á la capital. Su presencia en Pekin será muy conveniente; animará á los habitantes, que obedecen á impulsos de graves temores, y permitirá à los Imperiales emplear las tropas disponibles por tomar la ofensiva. Cuando el Emperador se halle en la capital, su Guardia será la encargada de sostener allí la tranquilidad, y las i demás tropas podrán ser empleadas fuera de aquel

A las últimas fechas la situación de las fuerzas francesas residentes en Tien-Tsing y Shan-ghay era satisfactoria, conservando el General Janin el mando de dichas tropas.

# INTERIOR

MADRID.—SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier, que están recibiendo en Loudres las mayores muestras de suapatras y aprecio, regresarán á fines del mes actual, viniendo por Gijon á Santander, Valladolid, la Granja y esta corte à Sevilla, donde se reunirán con sus augustos hijos. La pérdida de S. A. la Infanta Doña Maria de Regla ios tiene inconsolables.

- Parece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros marchará á la Granja para recibir á Ss. MM. Despues de permanecer allí dos ó tres das, creemos que el Duque de Tetuán pasará por muy poco tiempo à tomar las aguas de Ontaneda. En tal caso acompañarán al Duque dos Ayudantes, el Oficial de la Presidencia Sr. Saavedra, y el Oficial encargado del negociado de campaña en el Ministerio de la Guerra Sr. Sanchez Bregua.

Desde el dia 14 al 25, ámbos inclusive, se celebran solemnes funciones à Nuestra Señora de Atocha en su Real iglesia con el fin de obtener del l'odopodereso par y prosperidad para la Iglesia y el reino, y por la salud de SS. MM. y AA. : cantandose todos los dias á las nueve misa, y expouién tose à las seis de la tarde à S. D. M. Acto continuo se rezará el rosario, y despues de la no-vena se cantarán gozos, letanía y Salve. Las funciones son costeadas por la Familia Real y por las Exemas, senoras Duquesas de Castro-Emiquez, Condesa de Salvatierra y Doña Luisa Gaviria, y la predicación está encomendada à los oradores más célebres.

Hoy hace un año que murió la inolvidable Duquesa de Alba. Sus hijos se hattan hay al lado de la Emperatriz de los franceses en este triste aniversario. El findo palacio que habitaba en París ha desaparecido por completo.

\_ Habiendo fallecido D. José Monzon y Velando, individuo de la sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales se án conducidos á la mansion de los muertos hoy á las ocho de la mañana. La comiti va se reunirá en la iglesia de Santo Tomás, y se dirigirá al cementerio de la puerta de Alocha.

SANTANDER 13 de Agosto.—Entre las personas que tuvieron la honra de ser recibidas por S3.MM, en audiencia particular en el dia 11 figurabi una comision minera, compuesta del Ingeniero Sr. Tornos y un individuo de la empresa de Cuchia, los cuales tuvieron la honra de presentar à SS. MM. dos estuches que contenian el aceite de esquisto mineral que se explota en esta provincia, muestras del mismo mineral, y la lámpara á propósito para verificar la combustion.

Segun nuestras noticias, parece que la citada comision pretendia que S. M. se dignara proteger esta industria naciente, que á no dudar debe ser beneficiosísima esta provincia, y de grandes resultados en su explotacion en cuanto se refiere al alumbrado público, y al propio tiempo que se dignase otorgar su beneplacito para que la companía pudiera tomar el título de Afonsina, bajo protectorado de S. A. el Sermo. Sr. Principe de As-

SS. MM. aceptaron con placer el ofrecimiento, y dieron las gracias à la comision, prometiéndola ver detenidamente el mineral y su contenido, así como tambien os efectos de su luz.

No dudamos que este será un poderoso motivo para que las empresas y los mineros se estimulen á trabajar en pro de una industria, que de hoy más puede cási asegurar un gran porvenir.

Las sumas que dijimos habian sido mandadas entregar per S. M. la Reina por diferentes conceptos y cuya caritidad total ascendia à la cifra de rs. 248.000, ha sido aumentada con la de rs. vn. 42.000, y su total distribu-cion, segun la expresa voluntad de S. M. la REINA, en la forma siguiente:

20.000 rs. à los establecimientos de Beneficencia de esta capital.

60,000 á la Casa de Caridad, como ampliacion á la parte que le corresponde de los 20.000 anteriormente carcedidos.

20.000 à las Conferencias de San Vicente de Paul y Aso-ciación de Señoras de San José.

12.000 á les párvulos pobres y conventos de enseñauza.

20.000 á los marineros pobres de los cabildos de esta ciudad. 20.000 para dotes de huérfanas, hijas de la misma, que

sean de buena vida y costumbres. 6.000 á la hermandad de empleados y operarias de la Fábrica de tabacos. 40.000 para los pobres de todas clases de esta pobla-

10.000 para los cinco veteranos de Trafalgar que tu-vieron la honra de presentarse à SS. MM. en Santoña.

20.000 para ayudar á la construccion de la iglesia que ha de ser de Santa Lucia. 1.000 para la id. de Nuestra Señora del Mar.

10.000 para los pobres y personas más necesitadas de los pueblos del Astiltero, Cueto, Santoña y Laredo en proporcion á su vecindario, que con 40.000 á los pobres del transito, y

10.000 á los de la villa de Reinosa, hacen un total de

290 000 rs. vn.

E tos hechos merecen fijar nuestra consideración y repetiremos lo que ya hemos dicho antes de ahora: «la munificencia de S. M. la Reixa es inagotable.»

 A las nueve de la mañana de hoy han abandonado esta ciudad SS. MM. v AA. en medio de un pueblo entero, ávido de significar á sus Reyes ha-to el último momento su adhesion, el espírita moná quico que le anima, y el respetuoso amor que profesa a la magnatima y bondadosa Isabel II, cuyo recuerdo será inextinguible en estos leales habitantes

SS. MM. y AA. salieron de Palacio à las nueve, dirigiéndose à la Catedral.

El tránsito de uno á otro punto estaba cabierto por un gentio immenso que desde muy temprano ocupaba la carrera, y esperaba impaciente à los Reves para saludarlos en su despedida.

Efectivamente: apénas la música empezó à tocar la marcha Real, señal evidente de la salida de SS. MM., empezó el enfusiasmo, los vítores, los vivas á la Reina, al Rey, al Principe de Astúrias, à la Infanta Doña Isabel, à la funilia Real, al Trono español, à la madre de los españoles, á cuantos dictodos en fin puede concebir una imaginacion ardiente y respirando entusiasta cariño acendrado amor : v estos vitores v estos vivas incesantemente repetidos fueron llanando el ambiente que S. M. respirara, hasta commoverla y locerla arrasar en lágrimas los ojos, como un tributo de agradecimiento 3 tanto amor, a tanto respeto y cariño tan espontánea-mente debidos at pueblo de Santander.

Así, é interrumpiendo à cada momento la marcha del carruaje la potente muralla humana que interceptaba el tránsito, ilegaren per fin SS. MM. á la Catedral.

El pueblo siguió á los ligres en la carrera: por todas partes, de los bilcones, de las calles, partian entusiastas aclamaciones, sonoros vivas, ardientes protestas de adhesion y amor á la Rrisa, á su Tropo y su feliz rei-

Despues de oir misa, SS, MM, continuaron la marcha por las cailes de Atarazanas, Becedo. Alameda, hasta la esticion Real de Cajo, donde aguardaban à SS. MM. las corporaciones, funcion arios publicos y demás personas invitadas, y altí sa reprodujeron de nuevo las escenas de

Nuevos vítores, vivas y manifestaciones de entusiasmo y respetuoso amor se apitieron en aquel sitio: SS. MW. y AA., y las demás personas de la comitiva Real ocuparon los coches dei tren dispuesto á este efecto; el piloto rempió la marcha en meonocimiento y vanguardia de seguridad; la locomotora Laso escuchar el significatavo aviso con sus si bos; el tren partió, y la inmensa conenrrencia que llenaba aquel sitio continuó vitoreando y saludando en despedida á los augustos huéspedes que por espacio de 24 dias han honrado con su presencia à San-

Todo quedó luego en silencio: las comisiones y de más convidados fueron poco á poco regresando á la poblacion, repitiendo todos, y nosotros con ellos, « Dios guie en su camino à la bondadosa y sin par Reina de España Doña Isabel II, y á su augusta Real familia.» (Boetin de Comercio.

# VARIEDADES.

VIAJE DEL CAPITAN BURTON

A LOS LAGOS DEL ÁFRICA CENTRAL Y Á LOS MANANTIALES DEL NILO. (1'. Continuacion.

La mayoria de la población de los establecimientos de la costa africana dependiente de Zanzibar es una raza mezclada des le muy antigno à la de los regros y árabes y conocida con el no abre de Wamrionas. Espercidos en una estrecha y laigi costa, estas tribus gezan de una opulencia relativa que adquieren , merced a las exacciones y ro-

Véase la Gaceta de ayer.

productos de sus campos cultivados por esclavos. Si se de licaran con algun esmero al cultavo, conseguirian recoger en abundancia algodon, café y gomas; mas interm resta alguna provision de grano en las chozas, ninguno de sus habitantes se resuelve á trabajar. Los hombres pasan el tiempo en comer, beber, fumar y bailar; ejercen activamente la intriga, y se entregan à la más innoble disolucion. La corrupcion de costumbres que se observa siempre en semejantes casos resulta como en este del gran número de mujeres que se presentan los dias festivos adornadas y con la cara y cabellos lanesos polvoreados con pimienta amarilla; bailan lascivamente al aire libre; entran en la casa del extranjero como si

Los wamrimas reconocen por Jefes á los Divanes Chomici, cuya autoridad emana del Gobierno de Zanzibar. El chomwi en su distrito goza del privilegio exclusivo de las multas y confiscaciones: él turbante, y calza el chapin de madera llamado kabkab; el solo puede sentarse en silla ó banqueta; él solo ejecu-ta la danza del sable, miéntras que un plebeyo no puede permitirse ninguna de estas distracciones sin exponerse à ser multado. Una intriga con la mujer del Chomwi es castigada con más severidad que si se tratase de otras mujeres. Compréndese que revestido de tan grande entoriciad, el Chomwi vive sumido en la ociosidad, y su familia nada en la abundancia. Si los tiempos son apurados, organiza una razzia contra algun vecino más débil, y llena su bolsa con el producto de la venta del botin. Su renta es por le demás segura, pues consiste en el tributo que percibe de las caravanas que conducen del Unyamwesi y de otras comarcas más lejanas aun esclavos, gomas v marfil.

suese campo propio, y piden de beber con admirable des-

Aunque está severamente prohibido por el Sazzid de Zuozibar separar las caravanas de su camino, el Chonwi inteligente arma una tropa de parientes, de amigos y de clientes, y se pone à su frente; introducese tierra adentro hasta 150 ó 200 millas, y entónces obra ménos como guia protector que como bandotero. Empleando sucesivamente los medios que su diplomacia mercantil le sugiere, ora por fuerza, ora por fraude, ora por seduccion, induce à la primera caravana que encuentra á temar el camino de sus dominios, ó la impone derechos enormes bajo diversas denominaciones en retribucion del pretendido servicio que la presta. La caravana, así robada, es puesta en seguida por el Chomwi á merced de su asociado comerciante hendo, que á su vez explota á los bárbaros del interio», comprando por 18 ó 20 dollars lo que vale 50 en Zanzibar. Y si el desgraciado indígena ignorante del valor de las monedas, es bastante imprudente para preferir plata á las mercancías que se le ofrecen, pierde todavía más que si hubiera aceptado los artículos de deshecho; y si se muestra descontento se le obliga á regresar á su choza con los géneros. Hé aqui el sistema vizente en el particular, sistema que varía en los detalles segun la diversidad de lugares, pero cuyo principio es siempre y en todas partes el mismo. Para los barbaros del interior es la perdida; para los Chomwis de la costa y para los baynans el lucro bajo múlti-ples formas. Es de lamentar que el tratado celebrado en 1839 entre el Gobierno inglés y el Imán de Mascata haya asegurado á este último el monopolio del comercio en to-

do el litoral de sus posesiones. Además de los wamrimas y los Béloutehis hay en los ouertos de la costa de Zanzibar cierto número de washenzi ó salvajes del interior que corren á contratarse como obreros, y que á veces, en razon de la torpeza con que se apropian lo ajeno, dejan expuesta su cabeza en algun pilar à la entrada de las poblaciones. Pertenecen en su mayoria á los wazaramo, tribu vecina, y se reconocen por su pemado peculiar; dirigen à los extranjeros miradas tan feroces como estúpidas, y en el momento en que yo desembarqué se separaron precipitadamente de mi por la razon que más tarde expondré. A nás de esta poblacion flotante, hay algunos codiciosos banyans de ludia que, tan apegados como los ingleses á sus costumbres nacionales, se esfuerzan por introducirlas en aquel país.

Mi primera visita en Kaole me hizo comprender la dificultades sin cuento que debia encontrar. Habiendo concedido, á los beloutchis de mi escolta permiso para saltar á tierra , trabaron conversación con sus camaradas del fuerte, que hubieron de contarles tan terribles cosas de la expedicion que iban à emprender, que se vieron acometidos de un pánico indecible. Un soldado llamado Zhari les manifestó que para abrirse paso á través de los obstáculos y los peligros del interior eran necesarios 100 hombres cuando menos, 150 fusiles y algunos cañones. Un comerciante hindo les babia prevenido que durante tres dias deberian atravesar un canton habitado por salvaies, que se emboscan en las cenas de los árboles y descargan con til acierto desde alli sus envenenadas flechas, que jamás dejan de herir á los viajeres, por cuya razon les recomendaba que evitasen cuidadosamente la proximidad de les árboles; precaucion en extremo d'ficil de tomar en un país cubierto por completo de arbolado Aseguróles tambien el Chomwi de Kaole que los Jefes de la tribu de los wazaramo habian remitido seis cartas á los diversos funcionarios de la costa para impedir que el hombre blanco penetrase en su pais. Ladha-Damha sugirióles en fin de un modo insidioso que los wazaramo odrian ecu tar en la espesura de los bosques todas sus movisiones, y que los viajeros necesitan víveres para reparar sus fuerzas. También yo tuve conocimiento de la existencia de petigros en que hasta entónces no había pensado en lo más minicao, tales como la presencia del kagardan, especie de rim ceronte en el país que iba á atravesar, animal que daba la muerte á 200 hombres á la vez; de ejércitos de elefantes que destruian los campamentos, y de hienas que causaban tantos estragos como los tigres en Bengala.

En vano objetaba yo que los fusiles en las manos de hombres de corazon son más eficaces que cañones arras trados por mándrias; que no se muere más que una vez; que los wazaramo no saben escribir; que se pueden llevar consigo provisiones cuando no hay seguridad de encontrarias al pase y que hasta ahora la pólvora y las balas han dado buena cuenta de los rinocerontes, de los elefantes y de las luenas: en vano, repito, apelaba á estos recursos; una fuerza mayor se declaraba en contra de mis argumentos.

A poco, sin embargo, se descubrió el origen de todos estos peligros. El jemadar y los o ho beloutchis que el Sazzid me habia dado para mi custodia querian agregar á sus filas á cuatro camaradas de la guarnicion de Kaole. Esta nada tenia que hacer, y los 35 hombres que la componian, incluso su jemadar Yaruk, estaban prontos á escoltarme à pretexto de preservarme del peligro que iba-Accion tan caritativa como heróica debia ser recom-

pensada como merecia. Un hindo llamado Ramji asocuido del Recaudador de Aduanas, tema esclavos que apelaba tiernamente sus hijos, los cuales entônces, decia, se comian la cabez i en Zanzibar, frase con que expresaba la ociosidad en que estaban sumidos. Ramji consenta, pues, generosamente en poner á mi

servicio durante seis metes sus exclavos mediante el módico precio de 30 dollars por cada uno, precio más elevado que si hubieran sido adquiridos en venta. El tambien me indicó, despues que Ladha-Damha me habia aconsejado alquilar asuos para el trasporte de bagajes, que eran necesarios hombres pagados á razon de 36 dollars. Conoci la honrosa especulación de que era yo ob-

bos de las caravanas procedentes del interior y de los 1 jeto, y me sometí á ella con admirable resignacion, porque es bu-no en ciertas ocasiones aparecer como víctima ce un engaño; juré no obstante, interiormente que Ram i me las pagaria todas un dia.

M. Frost, boticario del Consulado, que iba en companía del Cónsul, al que solo recetaba la morfina y el azú car, se encargó tambien de desempeñar su papel. Para apresurar mis preparativos me declaró con dignidad de carácter oficial, que el estado de salud del Coronel Hamerton no le permitia permanecer por más tiempo en la costa. Ante declaracion tan terminante nada habia que replicar; me limité solamente à observar que la morfina me parecia un remedio que rara vez se emplea en las enfermedades del higado, y me preparé à desembarcar inmediatamente, encargándole de la remision de dos memorias para la Sociedad Real de Geografía. Como la primera, meramente científica, llegó felizmente á su destino; y la segunda, que trataba del comercio de Zanzibar, ha desaparecido sin que hubiese vuelto á oirse jamás de ella, estoy tentado à creer que hubo de encontrar un fin

orematuro. El Coronel Hamerton me habia varias veces adverido que al investigar yo las causas del lucro de los comerciantes europeos ó indígenas de Zanzibar me atraeria el ódio y la aversion. Tratábase, segun él, de poner en juego respecto á mí las mismas evoluciones que habian producido el asesinato de M. Maizan. Los negociantes cristianos debian despertar los temores y la inquietud de los comerciantes hindos, y estos alarmar á las tribus del litoral...... Encontrábanse sin duda honrosas excepciones, y entre ellas debo cutar en primer término à M. Bérard, agente de MM. Rabaud, de Marsella. Su conducta formaba singular contraste con la del resto de la colonia mercantil, cuyos propósitos eran alarmantes hasta un grado tal, que el Cónsul hubo de verse obligado á amenazar con castigo personal á un jó ven imprudente que se hacia estrepitoso eco de ellos.

Concluido el molesto trabajo de comprobar cuentas y firmar recibos, tuve que llenar el triste deber de despedirme de mi excelente y verdadero amigo, en cuyas nob'es facciones estaba marcado ya el sello de la muerte. Dirigióme sus últimos consejos, recomendándome con instancia que marchase directamente adelante, y que trata-se de ganar, en tanto que me fuese posible, la confianza de los árabes. Hablóme en seguida de sí mismo; su fe reigiosa le hacia contemplar con júbilo y resignacion su próximo fiu; añadió que si yo permanecia más tiempo en Kaole, esperaba que la mar le serviria de tumba. En todo caso estaba resuelto, á pesar de mis súplicas, á permanecer al ancla enfrente de la costa hasta que hubiese sabi to que yo habia atravesado dichosamente el país de los feroces wazaramo. Cuán digno de admiracion era tan-

Despues de este supremo adios, que me destrozó el corazon, abandoné l'Arthémise y salté en tierra; hice partir inmediatamente, à las órdenes de mi compañero el Capitan Speke, á los beloutchis encargados de la conduccion de los asnos, por temor de que una estancia más prolongada en la costa concluyese de desmoralizarlos completamente. Ya autes habia despachado a los porteadores del Unyamwesi, cuyas alegres y joviales fisonomías me prevenian en su favor. Pasé esta última noche en Ka le con Ladha-Damha, que trató de sermonearme por mi temeridad. «¿Por qué razon, me decia, un gran sábio como vos no se contenta con vivir tranquilo en luglater. ra ó en la India, á imitacion de tantes otros que no tienen nocion alguna de comercio?»

Debo manifestar que la mañana del mismo dia, habien. do solicitado del Recaudador de la Aduana que inscribiese por mi cuenta una cano i que debia comprar yo en el mar de Ujiji, oí que el respetable funcionario decia á su no ménos respetable asociado en dialecto hindo, que yo comprendia sin que ellos lo sospechasen: «¿ Podrá por ventura llegar nunca allá?» « No por cierto, repuso el honrado Ramji, todo lo más que podrá conseguir será llegar hasta Ugogo ,» (es decir , á la mitad del camino). Aunque entónces no me di por entendido, tuve ocasion despues de hacer comprender à Ladha que no solo entendia su lengua natal, sino que pensaba llegar á Ugogo y aun explorar el mar de Ujiji, y que me hallaba en disposicion de distinguir perfect im nie el debe del haber en todas

las páginas de su voluminoso registro, Esta conversación, que había tenido lugar durante el silencio de una noche tropical fué, interrumpida de repente por ruidosos lamentos: «¡Oh, hijo mio! ¡esperanza de mi vida! ¡Oh, hermano mio! ¡mi quecido hermano! ¡Oh, mi marido! pui adorado marido!» Tales eran las exclama-ciones de dolor que llegab m á mi- oidos. Salimos al momento y se nos dijo que el hijo único del venerable Diwan Ukwero acababa de ahogarse en el rio Kingani con des de sus criados en el acto de pasarlo en una canoa, echada á pique por un fucioso hipopótamo herido,

«Sed sincero, me dijo el banyan, y confesad que es la primera de las desgracias que vuestra presencia dehe causar en este pais.»

Varias veces habia ya disputado con Ladha Damba acerca del derecho que yo me atribuia de tirar sobre les hipopótamos. «¿Cómo podeis encontrar malo, le respondí, que mate un despreciable anfibio, un hipopótamo, vosotros que provocais la destruccion de centenares de elefantes á fin de comprar el marfil? ¿Cómo vosotros, prontos á arruinar á vuestro vecino para realizar el más débil lucro, podeis condenar un acto tan inocente como la caza?» Ladha Damha no se mostró convencido, pero se contentó con acoger mis objeciones desdenosamente.

Tan luego como el hindo me nubo dejado solo, sentime presa de la tristeza y del desaliento. Decididamento todas las probabilidades se conjuraban al porecer contra naí. Habia recibido en el Cairola órden de volver à Lón-dres para declarar como testigo ante un Consejo de guerra: tan absurda era la mis va, que no la juzgué bastante eficaz para hacerme faltar á mis compromisos con la Sociedad Reat: no me hacia, sin embargo, ilusiones acerca de los resultados de mi de-obediencia. Una entrevista con M. d'Escayrac de Lauture me habia permitido admirar la perfeccion de los preparativos de la expedicion del Nilo organizada por él y de pensar en la insuficiencia de mis recursos. Habia deseado tener por compañero un Médico instruido, y habia encontrado en Adem un Doctor aleman de mucho mérito; pero una enfermedad se habia complacido en privarle de partir conmigo incapacitándole: sentíame por lo tanto moralmente solo, puesto que el compañero que tuve que escoger no era amigo mio. Como base de operaciones, para apoyar la expedicion debia aguardar la llegada de un buque de la Compañía de las Indias; mas la guerra de Persia lo habia retenido en aqueilos mares. Carecia además de un subalterno que me ahorrase la fatiga de las observaciones astro: ómicas. Pero aun habia más. El último Sultan de Zauzibar,

Sazzid-Said, que en su ardiente deseo de que se llevase à cabo la expedicion de que yo estaba encargado habia prometido contribuir a su buen éxito ofreciendo todos los recursos de que disponia, habia muerto 40 días ántes de mi ll-gada. Ei Coronel Hamerton, cuya influencia era in i única esperanza, estaba á las puertas del sepulcro. En fin, à mi acreditada experiencia del Oriente no se ocultaba que al penetrar en el interior del Africa tropical, inmeliatamente despues de la cesacion de las lluvias y cuando se exhalan en abundancia miasmas infectos, iba à hallarme sometido al deletéreo influjo de la malaria, Excusad, amigo lector, la egoista debilidad que me ha

impulsado á publicar estos pormenores como prefacio de mi libro.

PARCIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 29 rs. fanega.

Quedan por vender.. 406.

Trigo vendido...... 985 fanegas

Precio máxime..... 58 3/2.

Idem mínimo..... 51 1/2. Idem medio..... 563/4.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Agosto de 1861.-El Alcalde-Corregi-

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdam 10 de Agosto.—Interior, 47 11/16.—Dife-

Francfort 10 de Agosto. - Interior, 47 1/8. - Diferida,

Algarroba, á 38 rs. id.

dor., Duque de Sesto.

rida, 42 1/16.

(Se continuará.)

# SANTO DEL DIA.

San Roque, patron de Illana, y San Jacinto, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Plácido.

# REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Agosto de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido a 9° y mulime- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- des conti- gra os.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
6 m	708,14	16°,9	21",1	E. S. E.	Despejado.
9 m	708,11	23*,7	<b>2</b> 9°,6	E. S. E	Idem.
18	707,28	291,7	37°,4	s	Alg.*nube
<b>t.</b> .	705,58	31°,7	39°,4	N. E	Nubes.
6 t	705,45	28°,4	34*,5	s. E	Cási cub.°
9 n	706,08	23*,4	28°,9	0. N. O.	Nubes.

Temperatura máxima del dia .... 33°,4 41°,8 Temperatura máxima al sol..... 40',5 50,7 Temperatura mínima del dia..... 15,9 19,9 Evaporacion en las 24 horas... 43,7 milímetros.

Lluvia en las 24 horas......

# DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Agosto á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Matrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística | Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 11 de general del Reino.

Management of Control	-		THE STREET		Dense : 1550 Why State 1
LOCA-	Bardone- ire 4 0° y ai givel fal mai.		Direccion dol viento.	Estade del cielo.	Estado do la may.
Madrid	761,5	29,5	E.S.E	Despejado	,
Barcelona.	761,4	28,5	s. o	Idem	Tranquil <b>a.</b>
Palma	764,6	26,7	š. S. O.	ldem	Idem.
Alicante	763,6	28,2	Sud	Alg. ráfaga.	En calma.
S. Fernan doálas 10	760,1	28,4	Este	Cási desp.".	Ri <b>z</b> ada.
Lisboa	761,1	29,6	N. N.E.	Despejado .	Bella.
Oporto ,	761,6	28,3	Norte .	Idem	ldem.
Bilbao	760,9	28,8	s. E	Idem	Tranquila.
and the second s	ì		1	1	1

A las siete de la mañana.

Marsella	761,5	22,2	N. E	Despejado	En calm
Bayona	761.3	22,8	Este	Idem	ldem.
Brest	759,1	18,2	s. o	Cub.*.nieb.*	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Agosto de 1861 à les siète de la mañana.

LOCALIDADES.	tro rodu.		Diraction 441	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris. Bayona. Lyon Bruselas Viena. Turin. Roma. Florencia San Petersburgo Constantinopla. Stockolmo Copenhagua. Greenvich Leipzig.	762 1. 762 4 9. 765 1. 747,2. 760,6. 743,2. 760,5. 758,4.	21°,0. 22° 0. 46° 5. 17°,6. 28°,5. 26°,0. 13°,4.	O. N E N S. S.O. N. O N. O S. E O. N.O. O. S. O.	Nublado. Despejado. Brumoso. Despejado. Cubierto. Sereno. Idem. Sereno. Nublado.  Cubierto. Nublado.  Poco nublado.

# Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo signiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE SOY. 4.393 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 1.063

arrobas de carbon.

cuartos libra.

vacas, que componen 54.664 libras de peso. carneros, que hacen 20.654 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

Carne de vaca. de 41 à 43 rs. arroba, y de 18 à 20 quartes libra

Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 77 á 88 rs. arroba, y de 38 á 46

Tocino añejo, de 78 á 82 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 98 á 168 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 29 á 33 rs. arcoba, y de 8 á 12 cuartos libra Arroz, de 34 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 54 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

**ESPECTACULOS** 

Londres 10 de Agosto. — Interior, 497/8.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche - Brillante y variada funcion. Nota. Mañana tendrá lugar el beneficio de Mr. Runnells, y de Federico, su hijo.

IMPRENTA NACIONAL.